

---

Nº 4 Serie Diálogo Democrático

---

# HACER NEGOCIOS EN VENEZUELA: COSTOS E IMPACTO DEL MARCO LEGAL Y REGULATORIO

Andrea Rondón



Este proyecto está financiado por la Unión Europea



**Unión Europea**

**Cláusula de exención de responsabilidad**

«La presente publicación ha sido elaborada con la asistencia de la Unión Europea. El contenido de la misma es responsabilidad exclusiva de "Cedice Centro de Divulgación del Conocimiento Económico" y en ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista de la Unión Europea».

## La Unión Europea

La UE es una asociación económica y política singular de 28 países europeos que abarcan juntos gran parte del continente.

La UE se fundó después de la Segunda Guerra Mundial. Sus primeros pasos consistieron en impulsar la cooperación económica con la idea de que, a medida que aumentase la interdependencia económica de los países que comerciaban entre sí, disminuirían las posibilidades de conflicto entre ellos. El resultado fue la Comunidad Económica Europea (CEE), creada en 1958, que en principio suponía intensificar la cooperación económica entre seis países: Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo y los Países Bajos. Posteriormente, se creó un gran mercado único que sigue avanzando hacia el logro de todo su potencial.

## Derechos humanos e igualdad

Uno de los principales objetivos de la UE es promover los derechos humanos en su interior y en todo el mundo. Dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto de los derechos humanos son sus valores fundamentales. Desde la firma del Tratado de Lisboa en 2009, la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE reúne todos estos derechos en un único documento. Las instituciones de la UE están jurídicamente obligadas a defenderlos, al igual que los gobiernos nacionales cuando aplican la legislación de la UE.



CEDICE Libertad es una organización sin fines de lucro que tiene como misión divulgar, formar, investigar y defender los principios del libre mercado y la libertad individual, para construir una sociedad de personas libres y responsables.

El Observatorio Económico Legislativo de CEDICE Libertad tiene como objetivo contribuir a mejorar el diálogo democrático, a través del monitoreo, seguimiento y análisis de las leyes económicas y su impacto, incidir en políticas públicas y dar a conocer la metodología costo-beneficio como instrumento para abogar por una mejor legislación que beneficie a los ciudadanos.

Entre las actividades que realiza están: talleres, mesas de análisis, producción de documentos, investigación, boletines.

Más información:

[www.cedice.org.ve](http://www.cedice.org.ve)

E-mail: [cedice@cedice.org.ve](mailto:cedice@cedice.org.ve)  
[observatoriocedice@gmail.com](mailto:observatoriocedice@gmail.com)

Twitter: @cedice

Tel: 58-212-571.3357 Master

Fax: 58-212-576.0512

## Presentación

La economía de mercado privilegia la existencia de la libre empresa como base para la generación de riqueza, empleo y bienestar en la población, por ello es importante que el marco jurídico para hacer negocios sea lo más flexible posible a fin de atraer inversión, promover empresarios y emprendimientos de una manera formal que generen más y mejores empresas.

Con el presente trabajo “Hacer negocios en Venezuela: costos e impacto del marco legal regulatorio” de la serie Dialogo Democrático, el Centro de Divulgación del Conocimiento Económico A.C. “CEDICE-Libertad”, a través de su Observatorio Económico Legislativo (OEL) y producto de la investigación a cargo de la profesora Andrea Rondón García, PhD, presenta a la ciudadanía este material que demuestra la cantidad de trámites y pasos que se llevan adelante en Venezuela para constituir una empresa, analizados desde la perspectiva jurídica y económica.

Un Gobierno limitado y eficiente debería dedicarse a funciones propias en materia de seguridad, justicia, obras públicas, además de garantizar la libertad económica para permitir que las empresas produzcan bienes y servicios en cantidad y calidad, de este modo se generarían muchas oportunidades y empleos suficientes para todos, por ello una legislación costosa disminuye esa posibilidad.

Las excesivas regulaciones son nocivas porque terminan elevando el costo de hacer negocios y alejan la inversión, por ello se debe crear un marco jurídico acorde para que las empresas

privadas compitan en un ambiente adecuado y si fracasan es, porque no han sabido adaptarse al mercado. Por ello el simplificar trámites para propiciar empresas formales, creadoras de empleo y riqueza debería ser la norma.

Con esta publicación se espera contribuir al dialogo que permita revisar los inconvenientes que tienen los excesivos tramites y costos para formar una empresa en el país, además de propiciar el debate transparente para un diseño de políticas públicas que tienda a destrabar los diferentes nudos detectados y a mejorar el clima de negocios en Venezuela.

Equipo del Observatorio Económico Legislativo  
CEDICE Libertad

## Introducción

En una economía de mercado se reconoce la existencia de derechos y libertades individuales, específicamente, derechos económicos (propiedad privada y libertad económica) y prestacionales o sociales (derecho al trabajo, a la salud, a la educación); se respeta la libre competencia, entendida como la libre concurrencia de operadores económicos y el derecho de selección de los consumidores; se permite la participación del sector privado para satisfacer eficientemente las demandas de bienes y servicios con una participación del Estado como excepción y debidamente justificada.

La experiencia demuestra que una economía de mercado es la base para la generación de riqueza, empleo y bienestar, razón por la cual es importante garantizar las condiciones necesarias para que se cumplan los elementos que caracterizan esta economía de mercado. Dentro de esas condiciones necesarias se debe prestar atención al ordenamiento jurídico vigente, el cual debe favorecer la inversión y facilitar la generación y prestación de bienes y servicios.

El presente trabajo del Centro de Divulgación del Conocimiento Económico para la Libertad -CEDICE- tiene como propósito describir el marco jurídico institucional en el que se desenvuelven las empresas en Venezuela; analizar dicho marco desde la perspectiva de sus costos; presentar un breve diagnóstico de la situación como resultado de la aplicación de las leyes, decretos, providencias y resoluciones de ese marco jurídico institucional; y con apoyo

en experiencias de otros países, contribuir a la discusión para mejorar el clima para hacer negocios en nuestro país.

Para cumplir con este propósito, se ha limitado el trabajo a la regulación que deben cumplir las empresas para constituirse y comenzar a operar en el país.

## Marco jurídico e institucional de las empresas en Venezuela

Desde el punto de vista constitucional, con mayor o menor intensidad, en Venezuela ha existido una tradición de respeto y reconocimiento de la propiedad privada y de la libertad económica en Venezuela. Sin embargo, especialmente en la última década, la regulación legal y sub-legal ha comprometido seriamente estos derechos. Cabe destacar, que esta regulación principalmente está desarrollada en decretos ley, es decir, lo que debería ser excepcional se ha convertido prácticamente en una regla.

Uno de los mejores ejemplos de limitaciones de la propiedad y de la libertad económica es a través del control de cambio cuya regulación encontramos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Cambiario y sus Ilícitos, los Convenios Cambiarios y las todavía vigentes Providencias de la Comisión Nacional de Divisas (CADIVI) (hoy Centro Nacional de Comercio Exterior, CENCOEX).

En virtud del control de cambio, en lo que respecta a las personas jurídicas, (i) se debe solicitar autorización para la adquisición de divisas para importar; (ii) se deben vender obligatoriamente las divisas adquiridas por concepto de exportación de bienes y servicios; (iii) se debe solicitar autorización para la adquisición para el pago de regalías generadas por los contratos de licencia de marcas; (iv) se debe solicitar autorización de divisas para repatriar los dividendos.

Además desde el año 2003 se han dictado decretos para regular el precio de ciertos productos declarados de primera necesidad.

Pero esta excepción se hizo general con la Ley de Costos y Precios Justos, hoy derogada por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos.

Este Decreto-Ley fija los precios máximos de venta de los productos y los márgenes de ganancia de las empresas. Además, vinculado con el régimen del control de cambio, el Decreto-Ley dispone expresamente que a los fines de gestionar la adquisición de divisas y cualquier otro trámite que establezca el Ejecutivo Nacional, los sujetos de aplicación del instrumento deberán demostrar ante la Superintendencia para la Defensa de los Derechos Socio Económicos (SUNDDE) el cumplimiento de los criterios de precios justos, independientemente de que exista o no fijación expresa.

Una de las secuelas más importante de este último Decreto-Ley es el limbo absoluto en el que se encuentran los venezolanos en materia de protección al consumidor, quien en teoría era el objeto de protección de las medidas económicas adoptadas desde diciembre de 2013. El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos deroga expresamente la Ley para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios sin proveer una sustitución en la materia que regula.

En materia laboral, se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y su Reglamento que impone nuevas exigencias obligaciones para los patronos como mayores exigencias para la contratación de personal, pago de días adicionales a los empleados, la

absorción de personal tercerizado, la reducción de la jornada laboral, entre otros.

Igualmente la carga laboral se ha incrementado por la imposibilidad de despedir personal a causa de la inamovilidad laboral que ha estado vigente por 10 años.

Como resultado de lo anterior, no se han creado nuevas fuentes de empleo, la subsistencia de las empresas cada vez es más difícil, se crean nuevos obstáculos para la contratación de mujeres jóvenes, entre otros efectos.

Aunque con el fenómeno de la descodificación muchas disposiciones que regulan la actividad del empresario se encuentran en leyes especiales, aun se puede afirmar que el estatuto general del empresario se conserva en el Código de Comercio.

Ahora bien, si recordamos que la última reforma de este Código fue de 1955 y varias de las áreas de este Código no fueron objeto de esta última reforma, podríamos decir que este Código se ha quedado rezagado y ello no ha sido remediado del todo por el compendio de leyes especiales.

Además de las leyes especiales como es el caso de la Ley de la Actividad Aseguradora; Ley de Instituciones del Sector Bancario, etc., se ha tratado de regular algunos aspectos de las sociedades mercantiles con la Ley de Registro Público y del Notariado, que lamentablemente gracias a las potestades otorgadas a los Registradores (por ejemplo el artículo 56, numeral 1, mediante el cual el Registrador Mercantil puede rechazar la inscripción de una sociedad si considera que el capital es insuficiente para la consecución del objeto social) estos obran con arbitrariedad más que con discrecionalidad.

La arbitrariedad con la que actúan los Registradores no ha disminuido con la Resolución N° 19 mediante la cual se establece los requisitos únicos y obligatorios para la tramitación de acto o negocios jurídicos en los Registros Principales, Mercantiles, Públicos y las Notarías. Esta Resolución en principio establecería los requisitos y exigencias a cumplir para la inscripción de los actos realizados por los comerciantes, razón por la cual se incluye en su denominación requisitos únicos. Pero en la práctica ha sido entendida como una Resolución que establece una lista enunciativa y no taxativa, con lo cual se vuelve nuevamente al tema de la arbitrariedad de los Registros.

Varias de estas regulaciones han generado dudas e incertidumbre que han intentado aclararse mediante nuevos Reglamentos y Providencias, como es el caso de la Providencia Administrativa N° 003/2014 dictada por la SUNDDE, la cual prevé los criterios contables que deberán utilizar los sujetos de aplicación del Decreto-Ley Orgánico de Precios Justos para la adecuación de sus estructuras de costos o el Reglamento Parcial de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, que establece disposiciones relativas a la jornada de trabajo.

También conviene destacar que la regulación anterior impone una serie de obligaciones relacionadas con las inscripción de la compañía ante organismos públicos; actualizar la información anualmente o cada vez que se produzca algún cambio o incluso requerir autorización para efectuar algunas operaciones particulares.

A título de ejemplo, una compañía recién constituida deberá inscribirse en el Registro Único de Información Fiscal para obtener el RIF, necesario para efectuar cualquier trámite u operación; antes de iniciar sus actividades económicas deberá obtener la licencia de actividades económicas en la Alcaldía donde se encuentre su domicilio; para dar cumplimiento con las obligaciones laborales, deberá inscribirse en el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialistas (INCES), el Banco Nacional de Vivienda y Habitación (BANAVIH), entre otros; para dar cumplimiento a sus obligaciones tributarias deberá inscribirse en el Fondo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (FONACIT), el Fondo Nacional del Deporte la Actividad Física y la Educación Física (FND), entre otros; si desea adquirir divisas para importaciones u otras operaciones deberá inscribirse en el Registro de Usuarios del Sistema de Administración de Divisas (RUSAD).

Lo anterior no incluye registros recientes como el llevado por el Sistema Integral de Gestión para las Industrias y el Comercio (SIGESIC) o por la SUNDEE.

Igualmente, cada uno de estos registros conlleva obligaciones actualización de la información y notificación de cambios.

Finalmente, lo anterior supone por una parte un complejo y poco claro marco institucional para las empresas y por otra parte se traduce en una atribución de mayores competencias para los organismos del Estado y menos espacio para el desarrollo de las actividades económicas de los empresarios.

En los últimos años los decretos leyes, las leyes, las providencias y resoluciones han generado pérdidas en la rentabilidad de las empresas. Sobre esta realidad se han hecho estudios como es el caso de Doing Business del Banco Mundial, las descripciones del panorama de inversiones elaboradas por el Consejo de Promoción de Inversiones (CONAPRI), el Índice de Libertad Económica que elaboran la Fundación Heritage - el Wall Street Journal de USA, el Índice de Libertad Económica en el Mundo que elabora el Fraser Institute de Canadá, el International Property Rights Index elaborado por la Alianza de los Derechos de Propiedad y el Índice de Calidad de las Instituciones de 2012, entre otros.

El informe del Banco Mundial, denominado Doing Business de 2013, coloca al país en el puesto 180 de un total de 185 naciones evaluadas. Abrir un negocio en el país puede tardar 144 días, mientras que el promedio de América Latina y el Caribe es de 53 días y en los países desarrollados 12 días. Por lo menos 17 procedimientos o pasos básicos deben hacerse para establecer una nueva empresa.

En otros países de América Latina y el Caribe los procedimientos para hacer un negocio o abrir una empresa promedian 9 pasos, y en los países de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico) es de apenas 5 trámites.

El Banco Mundial indica que el costo de abrir un negocio y el exceso de trámites en Venezuela, es de aproximadamente 27,7% del ingreso per cápita del país. En las naciones desarrolladas es de solo 4,5%.

Doing Business también destaca que en Venezuela pese a que los permisos para iniciar una construcción, son pocos en comparación con otros países, los documentos no se obtienen de forma rápida, lo que hace que las edificaciones se tarden más de lo esperado.

En promedio son 10 los procedimientos para tramitar los permisos de construcción en Venezuela, en América Latina y el Caribe son 13 y en los países de la OCDE son 14.

Sin embargo, el tiempo invertido promedio para sacar los documentos e iniciar la construcción es de hasta 381 días, mientras que en el resto de la región son 225 días y en los países desarrollados 143 días.

En el sector construcción los costos para la obtención de permisos se elevan al punto que el Banco Mundial calcula que equivale a 123,5% del ingreso per cápita. Estos costos solo incluyen tasas oficiales de pago de procedimientos, tarifas ante entes por obtener documentos, entre otros. En economías desarrolladas, el mismo equivale a 78,7% del ingreso por persona.

El informe de Doing Business registra los procedimientos que requiere una empresa del sector industrial de la construcción por ejemplo para edificar un almacén. Los procedimientos que en promedio, como se señaló, son 10, incluyen la presentación ante las autoridades de los documentos específicos de la obra, planos, mapas, además de la obtención de las autorizaciones de licencias, permisos, certificados y recepción de todas las visitas de inspección.

Otros pasos incluyen los permisos para instalar servicios de agua, alcantarillado, telefonía entre

otros servicios. Igualmente los registros de la propiedad, y los honorarios profesionales.

Los pasos para la obtención de electricidad, también se miden para determinar qué tan fácil es montar un negocio en un país. En Venezuela obtener este servicio e instalarlo en una empresa o industria nueva aunque implica sólo 6 pasos, puede tardar 158 días, mientras que el promedio en la región de América del Sur y el Caribe es de 66 días y en la OCDE de 98 días.

Se incluye entre los procedimientos la solicitud y firma de contratos con empresas de suministro de electricidad, así como todas las inspecciones y autorizaciones necesarias por parte de dicha empresa y otros organismos.

En el caso de Venezuela la emergencia eléctrica, y las fallas del sistema han generado que las empresas no solo tengan que tramitar la garantía de la conexión del servicio por las vías regulares, también la compra de plantas eléctricas y costosos equipos que suministren energía de forma alternativa al sistema interconectado nacional debido a los apagones. En el sector de alimentos los problemas por las fallas eléctricas han generado la interrupción de procesos, lo que desencadena la pérdida de materia prima e incremento de costos de producción.

El Banco Mundial calcula en su informe Doing Business que el costo de obtener electricidad para una nueva empresa en Venezuela es de 1.022,6% de ingreso per cápita. Este informe se hizo cuando aún no se había anunciado la intervención de la Corporación Eléctrica Venezolana (CORPOELEC) y tampoco las medidas que aumentaron las sanciones por

consumo de electricidad por encima del promedio.

El otro procedimiento es el registro de la propiedad, en el caso de Venezuela se tienen que cumplir 8 procedimientos, en América Latina y el Caribe el promedio es de 7 y en la OCDE solo 5. En este renglón se incluyen los procedimientos para que una empresa pueda adquirir una propiedad, también la transferencia del título, el registro, y la contratación de abogados expertos en propiedades, los notarios y los registros. El proceso se tarda en promedio 38 días, una media favorable si se compara que en otros países latinoamericanos es de 67 y en los desarrollados 26.

No obstante lo anterior, abogados expertos en el área inmobiliaria destacan una serie de trabas y obstáculos que le restan importancia a la brevedad del tiempo que destaca este informe.

El procedimiento en general supone (i) la presentación del documento de compra venta con sus respectivos anexos, entre los que destacan ficha catastral; solvencia del servicio de agua; solvencia del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) y solvencia de impuestos municipales; (ii) revisión de los documentos; (iii) si no existen observaciones preliminares se calculan los derechos de registro cuyo monto dependerá entre otros factores del monto de la operación; (iv) se presenta el comprobante de pago de los derechos de registro; (v) el Registro espera a que el pago se refleje en el sistema y (vi) se fija fecha de otorgamiento del documento.

En la práctica lo que más destaca de este procedimiento es que antes del otorgamiento del documento, es factible que el Registro presente

objeciones al documento, lo cual dificulta el registro de la operación porque varios de los anexos al contrato de compra venta debido a su corta vigencia estarían próximos a vencer. Además, la obtención de los nuevos documentos requeridos o el cumplimiento de las nuevas exigencias deben hacerse a la brevedad porque los derechos de registro vencen a los 60 días continuos luego de la fijación de la fecha de otorgamiento.

El Banco Mundial también mide la protección de las inversiones que ofrecen los países. En el informe se indica que el índice de fortaleza de protección de la inversión es bajo en el caso de Venezuela, en un puntaje del 0 al 10, el país está en 2,3 puntos mientras que en América Latina y el Caribe, este índice es de 5.

Otros trámites como el pago de impuestos también definen las facilidades para hacer negocios en una economía. En Venezuela en promedio una empresa debe realizar 71 pagos de impuestos cada año, y debe invertir al menos 792 horas en hacerlo. Los impuestos laborales y contribuciones parafiscales equivalen a 18%, otras cargas parafiscales e impositivas se promedian en el 38,5% y la tasa de impuestos total equivale a 62,7% de las ganancias. En América Latina y el Caribe se deben hacer 30 pagos de impuestos y en los países más desarrollados solo 12. El tiempo en la región es de 367 horas por año y en la OCDE 176 horas.

Con relación a este punto, mención especial merece el régimen de importación considerando que Venezuela es un país con baja producción nacional; constante disminución del sector industrial y cada vez más dependiente de las importaciones de prácticamente todos los rubros de productos.

En este sentido, el Banco Mundial también revela que para un importador venezolano los trámites también son “engorrosos”. En términos generales debe tramitar 9 documentos; se puede tardar en promedio 71 días para su obtención y el costo de importación por contenedor lo estiman alrededor de 2.869 dólares. Lo que indicaremos a continuación podría incluso aumentar estos números.

A título de ejemplo enunciamos algunos de estos documentos imprescindibles para poder importar:

- Documento de embarque
- Orden de liberación de cargas
- Certificado de fumigación
- Certificado de origen
- Factura comercial
- Declaración de Importación Aduanal (Servicio Nacional Integrado de
- Administración Aduanera y Tributaria)
- Certificado de No Producción Nacional o Producción Nacional Insuficiente emitido por el Ministerio competente
- Normas técnicas de la mercancías y certificados (salud, sanidad, etc)
- Recibos de manejo aduanal de mercancía.

Este informe sin embargo, no incluye los problemas recientes que han tenido los importadores por los constantes y frecuentes cambios de las reglas en el régimen de control de cambios.

## 2.1

### Tasas Cambiarias que afectan a las empresas

Después de años de funcionamiento de CADIVI como el órgano de administración cambiaria, debido a los cambios recientes, actualmente existen 3 mecanismos para adquisición de divisas:

(i) **A través del Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX) (antiguo CADIVI)** (procedimientos iniciados mediante solicitudes ante este organismo)

#### Tasa de cambio aplicable:

\* De conformidad con el Convenio N° 25, la liquidación de las operaciones de venta de divisas destinadas se efectuará al tipo de cambio resultante de la última asignación de divisas realizada a través del **Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD)** para los siguientes conceptos:

- Efectivo con ocasión de viajes al exterior.
- Remesas a familiares residiados en el extranjero.
- Pago de operaciones propias de la aeronáutica civil nacional.
- Contratos de arrendamiento y servicios, uso y explotación de patentes, marcas, licencias y franquicias, así como para la importación de bienes inmateriales; pago de contratos de arrendamiento de redes; instalación, reparación y mantenimiento de maquinarias, equipos o software importados correspondientes al sector telecomunicaciones.
- Servicio público de transporte aéreo internacional de pasajeros, carga y correo debidamente habilitadas por el Ejecutivo Nacional.

- Inversiones internacionales y los pagos de regalías, uso y explotación de patentes, marcas, licencias y franquicias, así como de contratos de importación de tecnología y asistencia técnica.
- Operaciones propias de la actividad aseguradora.

\* De conformidad con el Convenio N° 14, para el resto de los conceptos no indicados en el artículo 1 del Convenio Cambiario N° 25, se aplicará la tasa de cambio de Bs. 6,30 por dólar de los Estados Unidos de América.

Actualmente existe un proceso de transición entre CADIVI y CENCOEX, quedando eliminado el primero y sustituido por el segundo. Se espera que esta transición termine el 31 de diciembre de 2014.

(ii) **A través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD I)** (subastas especiales coordinadas por CENCOEX)

#### **Tasa de cambio aplicable:**

El CENCOEX efectuará la adjudicación e informará de ello al Banco Central de Venezuela” a los efectos de que el Instituto Emisor determine el tipo de cambio aplicable a la subasta correspondiente, o el tipo de cambio implícito que se genere por el precio de la postura para la compraventa en bolívares de los títulos denominados en moneda extranjera, según el caso; el Centro Nacional de Comercio Exterior procederá a notificar los resultados al mercado financiero por los sistemas de información pública y/o especializados, según los términos de la convocatoria”.

iii) **A través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II)** (compra y venta de divisas coordinado por el BCV)

Tasa de cambio aplicable:

El BCV, al cierre de cada jornada, publicará en su página web el tipo de cambio de referencia el cual será el tipo de cambio promedio ponderado que resulte de las operaciones transadas en el SICAD II durante ese día.

Empresas de los sectores salud, alimentos, repuestos, maquinaria, automotor, vestido y calzado, manufactura en general entre otros, señalan que los retrasos para obtener divisas promedian entre 90 y hasta más de 220 días.

Para adquirir divisas a través de CENCOEX, una compañía recién constituida debe registrarse en el Registro de Usuarios del Sistema de Administración de Divisas (RUSAD) de acuerdo con la Providencia N° 106 (todavía vigente). El procedimiento supone la consignación de al menos 16 documentos adicionales entre los que destacan una serie de solvencias que deben estar vigentes en todo momento del proceso y copias certificadas del documento constitutivo estatutario y de las actas de asambleas de accionistas más importantes, todo lo cual depende de los Registros Mercantiles que actualmente también presentan fuertes retrasos. Lo anterior se agrava si se toma en consideración que debido a la transición de CADIVI a CENCOEX, el RUSAD están temporalmente suspendido.

Ahora bien, con relación a las compañías ya operativas e inscritas en el RUSAD para la obtención de divisas se debe seguir otro procedimiento establecido en la Providencia N° 119 (todavía vigente).

### 3 Recomendaciones para mejorar el clima para hacer negocios

Para mejorar el clima para hacer negocios en Venezuela necesariamente se debe hacer una reforma del ordenamiento jurídico venezolano en sus distintas fuentes, desde la Constitución hasta los más específicos actos normativos sub-legales, reforma que debe respetar el Estado de Derecho, en el que el poder esté limitado y se reconozcan los derechos y libertades individuales. Esto pasa como se ha advertido en una obra de reciente publicación, por su profunda y sistemática reconstrucción (Delgado, Francisco, *La Reconstrucción del Derecho Venezolano*, Caracas, Editorial Galipán, 2012).

El daño que se ha hecho en la última década al ordenamiento jurídico venezolano, al convertirlo en instrumento de la acción de una ideología colectivista, anti-liberal y contraria a la República democrática, es severo y grave.

Para ello se requiere no sólo del concurso de las más destacadas mentes del país para la formulación y aplicación de las medidas necesarias, sino también de la voluntad y compromiso de la clase política, del sector económico, de la sociedad civil y, en general, de los diversos sectores sociales interesados en la reconstrucción de la Nación, de la República, de la democracia y del Estado de Derecho en Venezuela (ver: Duque Corredor, Román y Morles Hernández, Alfredo, "La reconstrucción institucional del país" (pp. 67-92), en: *Propuestas a la Nación*, Caracas, Academias Nacionales de Venezuela, 2011).

El objetivo sería poner fin y luego ir expulsando del ordenamiento las innumerables normas jurídicas que permiten y hasta ordenan, la toma, uso y disposición, por parte del Gobierno nacional, de bienes privados como si fueran bienes públicos, que permiten a la Administración desconocer la autonomía contractual sin procedimiento judicial previo, que limitan arbitrariamente la libre iniciativa y desconocen la autonomía gerencial de las empresas privadas bajo la excusa de la potestad de ordenación, que han convertido relaciones jurídicas privadas (como la arrendaticia) en relaciones jurídicas administrativas, que hoy generan inconvenientes desequilibrios en ámbitos como el laboral, que multiplican los casos de tributos y de las llamadas contribuciones parafiscales confiscatorias sin límite alguno.

En concreto las reformas deben favorecer una economía abierta y moderna con reglas claras; lograr mayor independencia de los poderes públicos y que se reconozca y respete el Estado de Derecho y la propiedad privada.

## Bibliografía

Delgado, Francisco, La Reconstrucción del Derecho Venezolano, Caracas, Editorial Galipán, 2012.

Duque Corredor, Román y Morles Hernández, Alfredo, “La reconstrucción institucional del país” (pp. 67-92), en: Propuestas a la Nación, Caracas, Academias Nacionales de Venezuela, 2011.

Rondón, Andrea, “Current challenges faced by companies (sociedades anónimas) in Venezuela. –Special reference to their regulation under Business Law-.” (pp. 127-148), en: Venezuela. Some current legal issues 2014, Caracas, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, 2014.

## Legislación y regulación consultadas

Código de Comercio

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y su Reglamento

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Centro Nacional de Comercio Exterior y de la Corporación Venezolana de Comercio Exterior

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Cambiario y sus Ilícitos

Convenios Cambiarios y Providencias dictadas por la anterior CADIVI, que no contradigan la nueva normativa cambiaria

Resolución N° 19 mediante la cual se establece los requisitos únicos y obligatorios para la tramitación de acto o negocios jurídicos en los Registros Principales, Mercantiles, Públicos y las Notarías

Providencia Administrativa N° 003/2014 dictada por la SUNDDE

---

© Cedice 2015

Depósito legal: If53520143003358

ISBN: 978-980-7118-19-4

Diseño y diagramación: Días Gráficos, C.A.

Edición: 500 ejemplares

Imprenta:



**Cedice Libertad**  
Av. Andrés Eloy Blanco (Este 2).  
Edif. Cámara de Comercio de Caracas.  
Nivel Auditorio, Los Caobos, Caracas, Venezuela

[www.cedice.org.ve](http://www.cedice.org.ve)

 **Cedice**  **@Cedice**

**Delegación de la Unión Europea en Venezuela**  
Avenida Orinoco de Las Mercedes,  
Edificio Unión Europea, Caracas-Venezuela  
Teléfonos: 0212. 958.6611 - Fax: 0212.993.5573

[http://eeas.europa.eu/delegations/  
venezuela/index\\_es.htm](http://eeas.europa.eu/delegations/venezuela/index_es.htm)

 **@UEenVenezuela** | **@UEenVenezuela**

